

LICITACION PRIVADA ABIERTA No. 014 de 2023

MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA”, identificado con código BPIN 20210214000041

JUAN FERNANDO OSORIO BURBANO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.413.812 expedida en Cali, actuando en condición de Apoderado del Representante Legal de Fiduciaria Corficolombiana S.A., vocera y administradora del Fideicomiso OXI YOTOCO III, mediante el presente documento se permite dar respuesta a observaciones, las cuales fueron recibidas en el plazo establecido en los Términos de referencia:

RELACION DE OBSERVACIONES:

Fecha recibida: 20 de diciembre de 2023

Hora: 9:55 am

Medio: Correo electronico

Observante: IVAN ANTONIO SANCHEZ SILVA, Representante Legal CONSORCIO SODES CORFI

Observación:

Las observaciones formuladas por el proponente Consorcio SODES CORFI a la evaluación de los requisitos ponderables, en particular en lo relacionado con el puntaje otorgado a la acreditación de contratación de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables.

Respuesta a observación:

1. En los términos de referencia se indica la localización del proyecto

1.1 OBJETO

Realizar la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para los siguientes proyectos: “MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDES GABRIELA MISTRAL Y MANUELA BELTRÁN-CORREGIMIENTOS PUENTETIERRA Y EL DORADO, JOSÉ MARÍA CÓRDOBA-VEREDA CORDOBITAS, SANTO TOMÁS DE AQUINO-VEREDA MUÑECOS MUNICIPIO YOTOCO VALLE DEL CAUCA” identificado con código BPIN 20210214000041

2. En los términos de referencia se indica lo siguiente en relación con el requisito

2.1 LOCALIZACIÓN

La localización de las instituciones educativas se encuentra relacionada en el **Anexo No. 15a** (Localización de sedes educativas).

3. En los términos de referencia se indica lo siguiente en relación con el requisito

7.1.5 TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES (5 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a asumir, en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) técnico

DIRECCIÓN GENERAL

Cr. 13 No. 26 - 45 Piso 14
Bogotá D.C. - Pbx. (601) 353 8795 - (601) 353 8840
www.fiduciariacorficolombiana.com

de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos que pertenezca a comunidad vulnerable)

Se otorgará hasta un máximo de CINCO (5) puntos, a aquellos proponentes que presenten el Anexo No. 22A (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) en el cual el proponente se compromete a la vinculación del técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable.

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 22A (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente y debe adjuntar la certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación

4. Teniendo en cuenta en donde se va a desarrollar el proyecto y que la interventoría se desarrolla en campo y no de manera remota, y que la persona ofrecida tiene como objeto ser técnico de apoyo en la verificación de distribución e instalación de elementos, es claro que el personal ofrecido sí debe estar en la zona de ejecución del proyecto, ya que no de otra manera podría ejecutarse un trabajo que es de campo y que debe llevarse a cabo en el sitio de localización del proyecto.
5. Por ello, en lo que se refiere al señor Rodolfo Ortiz Casas, no pertenece a población vulnerable de la zona del Proyecto. Las manifestaciones de que hace parte de la nómina de los oferentes, sin aportar documento alguno que así lo acredite, no es suficiente para desvirtuar la evaluación. Además, siendo un requisito ponderable no es objeto de subsanación.
6. Tampoco se puede subsanar el hecho de no haber presentado la autorización para la utilización de dicha certificación, la cual fue expedida a favor del señor Rodolfo Ortiz Casas para su uso personal y NO para el proceso licitatorio.
7. En lo que se refiera a la señora Silvia Juliana Galvis Marín no pertenece a población vulnerable de la zona del proyecto y además tal y como se desprende de la respuesta desarrolla labores de oficina y no de técnico de campo.
8. Así mismo, se reitera lo ya manifestado respecto de la limitación visual incompatible con una labor de verificación de actividades de campo.
9. Por lo anterior se mantiene la calificación

Dada en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de diciembre de 2023.